

19

Sr. Presidente y Vocales de la E^{ma} Diputación
de esta Provincia

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa
de Aguilón, como órgano del Poder Judicial que Amira
a la mayoría de este vecino en su caso como se
dica a la confianza que en el depositaron sus
ciudadanos (sin olvidar) en él, con el debido
Respeto exponiendo que entre los sucesos que se
verificaron al tomar posesión de este destino,
fue uno de los mas principales el que corres-
pondió a toda Autoridad protectora y celosa del
bien publico, levantar la voz, acudir con Respeto
y energía a la Superior Potestad cualquiera
perjuicio que intentase inferirse contra ninguno
de los hombres que hay por desgracia en esta
toda los pueblos (mal conocido con esta cosa)
que no sea el capitán de Canduria. Tam-
bien es otro decir muy recomendable de la
Corporación Municipal mantener ilusa
e inalterable la pública tranquilidad, pre-
sente toda cuando aquellas sin atender el
preciso derecho de elección que la Ley con-
cede, cuando observan que se cabala, la Am-
bición, y las miras privadas que en tener
un poderoso influjo en el mas respetable
delos que el hombre ejerce en un país libre,
dever muy superior es (delis a la defensa).
El Ayuntamiento que tiene el honor de exponer

